



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Yopal, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 850013333003-2023-00105-00
Accionante: JUAN PABLO YEPES RAMÍREZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. ANTECEDENTES

En ejercicio de la acción constitucional de la referencia, el señor Juan Pablo Yepes Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.271.659, quien actúa en nombre propio, solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, buena fe, debido proceso e igualdad que considera vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

2. PRETENSIONES

Solicita las siguientes pretensiones: **i)**. Ordenar la protección de sus derechos fundamentales petición, igualdad, acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho al trabajo, buena fe, debido proceso e igualdad; **ii)**.- Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Educación, que acepten y cuantifiquen la experiencia laboral expedida por Humana en Línea y agreguen el puntaje idóneo en su usuario del SIMO en los términos oportunos para seguir en el concurso en la oferta laboral individualizada en los hechos.

3. ADMISIÓN

Por encontrarse acreditados los requisitos de forma dispuestos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

A su turno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto referido, se ordenará la notificación de esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

4. PRUEBAS

Se tendrán y apreciarán como tales las aportadas con la demanda.

5. REQUERIMIENTOS



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se pronuncie **expresa** y **específicamente** sobre los hechos del libelo y rinda los informes que estime necesarios para su esclarecimiento.

6. VINCULACION DE TERCEROS CON INTERES DIRECTO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO

De oficio se vincularán a los participantes en convocatoria “proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes” oferta OPEC 183517, docente de área rural”; para que intervengan como terceros con interés, pues las decisiones que en este proceso se adopten eventualmente, podrán surtir efectos directamente hacia ellos. El aviso y notificación de los participantes vinculados se hará por conducto de las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal–Casanare–Sistema Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Juan Pablo Yepes Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.271.659, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SEGUNDO: Por Secretaría, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** la decisión adoptada al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a quien se le **correrá traslado de la demanda y sus anexos**, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que cumpla el deber de pronunciarse acerca de los hechos y ejerzan su derecho a la defensa, conforme a las **precisiones señaladas en la motivación**.

TERCERO: Vincular a los terceros con interés. Por secretaría oficiar a **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que se sirva publicar copia del escrito de la presente acción de tutela y de este auto admisorio, en su página web, con el fin de dar a conocer la existencia del presente proceso constitucional a todos los **terceros con interés legítimo** en el “proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes” oferta OPEC 183517, docente de área rural”. Los terceros con interés legítimo en caso de considerarlo necesario podrán en el término de **dos (2) días** siguientes a la comunicación aquí ordenada, intervenir dentro del asunto de la referencia.

CUARTO: Téngase como **pruebas** documentales las aportadas por el accionante junto con el escrito de tutela.

QUINTO: Notifíquese personalmente este proveído al **procurador** delegado ante este despacho, a fin de que se pronuncien en lo que a bien tengan.



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL**

Notifíquese y cúmplase.

MAURICIO ANDRÉS PÉREZ CABALLERO
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio Andres Perez Caballero

Juez

Juzgado Administrativo

03

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e86eafa82750e0bb83f7f8381e46055e1d055f70bbc02fa31d5ec35b979e7e**

Documento generado en 13/06/2023 07:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>